CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003-CS-016-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y COMSTRACK S.A.S

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER LORA JIMENEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.589.399, quien obra en calidad de Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal No. D2021000003 del 07 de enero de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y la señora **INGRID YAMILE VILLAREAL NARVÁEZ** identificada con la cedula ciudadanía **Nro. 30.401.481,** quien actúa como representante legal de la empresa **COMSTRACK S.A.S,** identificado con el NIT. **901275412-1** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de suministro e instalación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante el Proceso de Licitación Pública No. LP 01 DE 2023, se ofertó "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 29 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, QUE SERÁN INSTALADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LA PERIFERIA, FORTALECIENDO LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUARNE", adelantándose para ello los procedimientos descritos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 2) Que, una vez surtido el trámite precontractual mediante Resolución Municipal No. 2023000780 del 18 de septiembre de 2023, se adjudicó al oferente **COMSTRACK S.A.S, con NIT 901275412-1,** el contrato por un valor de MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 1.161.762.048), IVA incluido. **3)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 29 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, QUE SERÁN INSTALADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LA PERIFERIA, FORTALECIENDO LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE:** El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro e Instalación de cámaras de videovigilancia para el fortalecimiento de los sistemas de seguridad que permitan ampliar la cobertura del Centro Integrado de Monitoreo y contribuir en el mejoramiento de la seguridad, en sectores estratégicos del área urbana y rural del municipio de Guarne.**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS $ 1.161.762.048 IVA incluido. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: mediante actas de avance según ejecución del contrato, Previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guarne, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. **NOTA:** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 024 de 2020, y 021 de 2021 este último publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de TRES MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 1087 del 18 de julio de 2023, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 2.3.3.02.02.009.2211 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD" 2.3.2.02.02.009.2215 denominado "PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (FONDO DE SEGURIDAD)" **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato. Dicha forma de pago se realizará con entrega de informe mensual **2.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **4.** Facilitar AL CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1.** Obligaciones Generales: El Contratista se obligará para con el Municipio de Guarne a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
2. El contratista deberá disponer de los elementos y personal humano necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para que este se cumpla en las condiciones normales de ejecución.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
6. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
10. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. Además de la planilla de pago correspondiente.
11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.
14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. El contratista se obliga asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos en la matriz de riesgos.
17. El contratista se obliga responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, en propiedad y en equipos de propiedad del Municipio de Guarne.
18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado o contratado por EL CONTRATISTA.
19. El contratista se obliga garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal designado por del Municipio de Guarne.
20. El contratista se obliga desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
21. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta.
22. El contratista se obliga asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. El contratista se obliga atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.
24. El contratista se obliga custodiar y preservar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
25. El contratista se obliga realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos conforme a la ley.

26. El contratista se obliga garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades, ni se encuentra inmerso en delitos sexuales con menores de edad.

Obligaciones Específicas:

1. El Contratista se compromete a entregar los equipos y/o dispositivos para la implementación de suministro e instalación de 29 cámaras de video vigilancia, debidamente instalados en los puntos designados por el supervisor del contrato garantizando su buen estado y su custodia hasta el recibo por parte de la supervisión designada por el Municipio de Guarne, acorde a las especificaciones técnicas y fichas técnicas publicadas en el proceso. En caso de reclamación por averías o defectos, se hará reposición del producto en el menor tiempo posible incluyendo su instalación, si es del caso.
2. El Contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el trasporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, actos terroristas o saqueos.
3. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todo el proceso logístico para que los bienes se encuentren en el sitio de instalación en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo, ni justificar demora en la fecha de entrega proyectada a causa de un deficiente suministro, a no ser que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.
4. El Contratista deberá instalar y poner en marcha el equipamiento necesario para la implementación del proyecto descrito en el presente proceso de contratación cumpliendo las indicaciones presentadas por el ordenador del gasto y el supervisor designado, los equipos deberán ser instalados en zona urbana o rural del Municipio de Guarne
5. El Contratista deberá instalar los Equipos de Control en los puntos que le sean indicados, garantizando la integración de los equipos de videovigilancia a los que se tienen ya instalados, garantizando una red asociada, la instalación de los equipos y/o dispositivos.

PARÁGRAFO: En todo caso, el contrato deberá interpretarse conforme a las Especificaciones Técnicas anexas a los estudios previos del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Paz y Salvo Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGE PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** De acuerdo al análisis de los Riesgos del Proceso del presente proceso de Contratación, la cuantía y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12 se exigirán garantías. Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de

incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del convenio. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del 10% del valor del contrato.	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	El valor de esta garantía no puede ser inferior al 5% del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Garantía de calidad servicio	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del 10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato
Garantía de calidad de los bienes	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del 10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más. (Art. 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082/2015)
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Deberá extenderse por el plazo del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Guarne quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por la contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera

conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Suministro e instalación las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.



CARLOS JAVIER LORA JIMENEZ
Secretario de Gobierno Y convivencia ciudadana
Municipio de Guarne



INGRID YAMILE VILLAREAL NARVÁEZ
Representante Legal COMSTRACK S.A.S
Contratista

Proyectó: Juan Estaban Valencia Llano. Abogado de apoyo en Contratación. Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.
Revisó: Carlos Javier Lora Jiménez. Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.